

## **ANEXO XIV** **PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS**

### **PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS**

Las prestaciones complementarias son aquellos servicios que contribuyen a realizar la imagen urbanística y de limpieza general de la Ciudad, que permiten establecer mecanismos para la concientización de la población tendientes a la práctica de buenas costumbres y cambios de hábitos en el manejo de los residuos y que optimizan las acciones vinculadas a la revalorización de residuos y su minimización.

Son **PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS** los siguientes servicios:

- 1.- PROVISION, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CESTOS PAPELEROS
- 2.- LIMPIEZA DE BASURALES

### **1.- PROVISION, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CESTOS PAPELEROS**

El **CONCESIONARIO** deberá proveer, repone, reemplazar y mantener 5.000 unidades de cestos papeleros por cada ZONA de prestación.

Las 5.000 unidades nuevas y sin uso deberán estar totalmente provistas e instaladas dentro de los primeros NOVENTA (90) días corridos contados desde la efectiva iniciación de los servicios objeto del presente **PLIEGO**. El parque de cestos papeleros será quincenalmente verificado en cantidad, siendo exclusiva obligación del **CONCESIONARIO** su conservación y mantenimiento continuo, garantizando la permanente calidad y cantidad de la totalidad del parque instalado.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de requerir al **CONCESIONARIO** el retiro y/o recolección de los cestos papeleros existentes al momento de la iniciación de las prestaciones, sin que ello implique erogación alguna para la Municipalidad de Córdoba. El **CONCESIONARIO** deberá ejecutar las tareas de limpieza externa e interna durante todo el período de contratación de todas las unidades que se encontraren al inicio de la contratación, con idéntica modalidad y frecuencia a las previstas para los elementos a proveer conforme el presente **PLIEGO**. Asimismo, el **CONCESIONARIO** deberá cumplir con las exigencias establecidas más adelante en relación a las leyendas e identificación de estos cestos.

Aquellas unidades existentes al momento del inicio del servicio que puedan ser recuperadas, situación que será indicada por la Municipalidad, deberán reacondicionarse y entregarse para uso de los establecimientos educacionales. Aquellos que sean rechazados como cestos deberán ser entregados a una empresa recuperadora de materiales, según el criterio que estableciera la **DHU** a tal efecto.

El **CONCESIONARIO** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Los cestos papeleros serán colocados en la vía pública, debiendo el **CONCESIONARIO** proponer la ubicación de los mismos, siendo la **DHU** quien decida al respecto.
- Utilidad: funcionalidad y disposición espacial con la mínima interferencia en el entorno inmediato, integración entre los elementos y de éstos con el entorno.
- Materialidad: entendida como la relación entre forma (calidad estética, claridad de comunicación, diseño y solución estructural) y construcción (tecnología, materiales e instalación).
- Los elementos a colocar en áreas de protección histórica deberán incluir particularidades que, conservando su carácter contemporáneo, identifiquen el área histórica a equipar.
- Los elementos deberán ser resueltos con niveles de calidad, solidez, durabilidad, seguridad, facilidad de limpieza y mantenimiento adecuados al uso previsto.
- Los elementos, sus fijaciones y fundaciones, si correspondiere, deberán ser diseñados para resistir eventuales sobrecargas originadas en el uso incorrecto, situaciones accidentales, actos de vandalismo y acciones climáticas extremas.
- Se deberá impedir la pérdida de verticalidad de soportes, si tuviere, y las deformaciones incompatibles con el uso y la seguridad de los usuarios y bienes. Los soportes y vínculos entre las partes deberán resistir las solicitudes máximas previstas sin sufrir modificaciones y manteniendo sus posiciones originales.
- Los elementos serán construidos sin aristas peligrosas, con materiales ignífugos, que presenten baja adherencia de polvo (antipolvo), no tóxicos y no agresivos con el medio ambiente. Los elementos deberán presentar una temperatura de auto ignición superior a los 350° C, sin producir llama, humo, o cualquier otra emanación tóxica.
- El diseño de los elementos preverá la ocultación de tornillos, pernos, bulones, etc., para evitar accidentes o actos de vandalismo. Se tendrá especial cuidado en el diseño de los insertos en aceras y de los correspondientes detalles de terminación, procurando que la colocación de los elementos provoque el menor deterioro posible del solado y contemplando la colocación de elementos que oculten y hagan más prolijas las terminaciones.
- La boca será accesible para los usuarios sobre la cara peatonal, dimensionada y protegida en función del tipo de residuos a recepcionar, para facilitar el uso efectivo y seguro. El diseño adoptado deberá evitar la manipulación inadecuada de los residuos, garantizando que sólo puedan ser retirados mediante el servicio objeto de este **PLIEGO**. El diseño debe garantizar que las bolsas no queden a la vista y en lo posible que los residuos dispuestos tampoco sean visibles. Contarán con dispositivos de seguridad que impidan el derrame del contenido y el ingreso del agua de lluvia.
- El receptáculo debe ser lavable. Se deberá evitar el percolado de líquidos mediante el uso de bolsas o bien con un adecuado diseño del receptáculo.
- La instalación deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida (Capítulo IV -Accesibilidad al medio físico - Art.20, punto f)): las obras en la vía pública estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas, con luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo de 0,90m de ancho.
- La capacidad individual será aproximadamente de 60 litros.
- Deberán llevar una inscripción con el logotipo de la empresa, el número interno de la unidad pintado en el interior. Deberán contar con un espacio para la colocación de la impresión del logotipo de la Municipalidad de Córdoba, el teléfono del **CONCESIONARIO** y la leyenda que oportunamente ordenare la **DHU**.
- El **CONCESIONARIO** contará con un servicio de evaluación permanente del estado del mobiliario,

que contribuya a cumplir cuando sea necesario el Plan de Mantenimiento, que incluye la limpieza y desinfección, encontrándose definido en su Plan de Control de Calidad. Las tareas involucradas en este plan no podrán entorpecer el tránsito y se deberá ocupar el mínimo espacio de circulación en la acera, instalando elementos de protección necesarios para peatones y vehículos. No se permitirá el estacionamiento de vehículos afectados a estas tareas en aquellos lugares donde esté prohibido. Sólo se admitirá para los casos de trabajos de emergencia, y en este caso sólo a los equipos que sean indispensables para su ejecución.

- Las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo deberán realizarse en forma regular.
- Se debe garantizar el estado óptimo de higiene de los elementos durante las 24 horas del día. El área circundante a cada elemento se deberá limpiar con idéntico rigor. El **CONCESIONARIO** deberá contar con la dotación de personal y equipos necesarios para una adecuada ejecución de la tarea.
- La reparación de todos los daños, roturas o fallas, sean éstas por cualquier causa, que puedan producirse en los elementos de mobiliarios objeto del presente, será competencia exclusiva del **CONCESIONARIO**.
- El **CONCESIONARIO** deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.

La **DHU** se reserva el derecho de rechazar los cestos papeleros provistos por el **CONCESIONARIO** cuando, a su exclusivo juicio, no cumplan con las especificaciones dadas.

El **CONCESIONARIO** deberá prever el servicio de lavado y desinfección in situ de los Cestos Papeleros con una frecuencia mínima de limpieza y desinfección de los cestos es de UNA VEZ POR SEMANA (1VXS).

En el **PLANO N° 11 “CESTOS PAPELEROS”** se indican las calles, avenidas y sectores en donde se debe verificar los 365 días del año la existencia de, como mínimo CUATRO CESTOS PAPELEROS POR CUADRA, en adecuado estado de higienización y mantenimiento.

En AREAS PEATONALES –**PLANO N° 2-**, se debe verificar los 365 días del año la existencia de, como mínimo SEIS CESTOS PAPELEROS POR CUADRA, en adecuado estado de higienización y mantenimiento.

En los ESPACIOS VERDES, se debe verificar la existencia de UN CESTO PAPELERO CADA CINCUENTA metros (50 m) sobre las veredas perimetrales.

El Plan de Trabajo deberá especificar las metodologías y cronogramas de ejecución de estos servicios, describir en detalle los equipos, herramientas, metodología, rutas de cada equipo y dotación de personal asignado a esta prestación mediante planos y todos los detalles de las operaciones diarias desde el inicio de las tareas hasta su finalización. El Plan de Mantenimiento deberá respetar además lo exigido en el **ANEXO XI** del **PLIEGO**.

## 2.- LIMPIEZA DE BASURALES

El **CONCESIONARIO** deberá cumplimentar con la limpieza de 1.000.000 m<sup>2</sup> por mes de basurales por cada **ZONA** de prestación, tarea que comenzará al inicio de la prestación del servicio y la frecuencia de prestación surgirá de las necesidades que se releven periódicamente. Para esto,

deberá utilizar el equipamiento adecuado y suficiente y todas las herramientas específicas que sean necesarias para la ejecución correcta de la tarea.

A los fines meramente enunciativo e informativo se incluye en el **PLANO N° 12** con los actuales sitios que habitualmente constituyen Basurales a Cielo Abierto –**BCA**–

El **CONCESIONARIO** deberá caracterizar y georreferenciar los basurales, desarrollando un programa para el seguimiento y control de la tareas ejecutadas. Deberá identificar, entre otros aspectos, las zonas afectadas por los **BCA**, localizándolos mediante instrumental **GPS** y la compatibilización con las coordenadas Gauss Kruegger del IGM, determinar la frecuencia de generación, superficie, antigüedad, área de influencia, tipos y volúmenes o toneladas de residuos habitualmente descargados, causas vinculadas a la generación del **BCA**, actores involucrados.

El **CONCESIONARIO** deberá higienizar cada sector incluyendo el retiro de todo **RSU** existente, corte de malezas y rastrillado, levantamiento de animales muertos y todo otro elemento que pudiera significar molestias para los vecinos o peligro para la seguridad y salubridad de la población, eliminando las causas que impliquen contravención a las normas vigentes.

A los efectos de determinar el área a intervenir de cada **BCA**, la inspección municipal conjuntamente con el **CONCESIONARIO** relevarán las coordenadas xy con el equipo **GPS** dentro de las SETENTA y DOS HORAS (72hs) previa a la iniciación de la efectiva prestación conforme el Plan de Trabajo. Esta tarea se realizará con idéntica frecuencia que la indicada en el Plan de Trabajo y dentro de las CUARENTA y OCHO HORAS (48hs) anteriores a la intervención conforme surge del mismo.

Cada vez que el **CONCESIONARIO** entienda que ha cumplido con las tareas encomendadas deberá notificar a la inspección a fin de relevar las coordenadas fijadas y verificar las tareas desarrolladas.

La **DHU** se reserva el derecho de relevar las coordenadas indicadas en el momento que lo considere oportuno, a fin de relevar la frecuencia de generación del basural, contar con elementos de análisis para el monitoreo del Plan de Relaciones con la Comunidad, entre otros aspectos importantes.

Quedan excluidos de este servicio desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes y los demás residuos definidos como peligrosos por la normativa aplicable.

Durante la ejecución de las tareas el **CONCESIONARIO** deberá evitar la degradación del sitio intervenido, considerándose una falta pasible de sanción el retiro de materiales que provoquen pozos o desniveles importantes que propicien la formación de lagunas o acumulación de líquidos. Sólo podrá ejecutar estas tareas si cuenta con fehaciente autorización de la **DHU** y toda vez que ésta hubiere analizado la conveniencia de su ejecución. Si la inspección detectare que el **CONCESIONARIO** ejecutó las tareas sin la pertinente y previa autorización de la **DHU**, la inspección podrá exigirle al **CONCESIONARIO** la provisión y reposición de material árido o suelo, con la correspondiente compactación, a exclusivo costo y cargo del **CONCESIONARIO**. Las tareas estarán controladas por la **DHU**, procediendo a aceptar las mismas mediante Orden de Servicio. Si

el **CONCESIONARIO** se negara a ejecutar los trabajos exigidos, la Municipalidad se reserva el derecho de realizarlos por administración o por terceros, procediendo al descuento de los montos resultantes de estos trabajos más un QUINCE POR CIENTO (15%) por gastos administrativos, de la facturación que presentara el **CONCESIONARIO**.

Se deberán ejecutar los trabajos de corte de césped y malezas de manera tal que los terrenos cuente con una carpeta de características sobresalientes debiéndose cortar el césped o efectuar el desmalezamiento con maquinaria apropiada y en buenas condiciones, con los elementos de corte con el filo necesario acorde a las características de cada lugar (superficie, pendiente, cantidad y densidad de árboles, entre otros).

El **CONCESIONARIO** deberá afectar a estas tareas, las máquinas y herramientas menores que fueren necesarias y adecuadas para la función de los trabajos a ejecutar, teniendo en cuenta que el césped no podrá exceder de CINCO (5) centímetros de altura y no menos de TRES (3) cm después de realizado el corte.

Los bordes de senderos, de canteros, alrededor de los postes de alumbrado o señalización, de arcos, de acequias, de alcantarillas, etc, deberán cortarse con tijera o con bordeadora. Se deberá realizar la tarea sin dañar equipamiento público, troncos, raíces, ramas o tallos de árboles y/o arbustos.

La/s alcantarilla/s deberá/n ser higienizadas en su totalidad a fin de garantizar el correcto escurrimiento de las aguas de lluvias.

Se ejecutará un “barrido integral de cada sector” a fin de retirar las hojas, basuras dispersas, papeles, plásticos, escombros, ramas y cualquier otro residuo que afeé el lugar.

En los solados de veredas, explanadas y playones se deberá cortar las malezas entre juntas y grietas.

El **CONCESIONARIO** deberá eliminar las plantas, arbustos y árboles secos o bien aquellos que estuvieren obstaculizando la visual o pudiera ocasionar peligro para el peatón y/o tránsito vehicular, previa autorización de la **DHU**.

Está totalmente prohibida la quema de productos de corte de césped o de cualquier otro tipo de residuo.

Los **RSU** generados en esta tarea de higienización serán cargados sobre los camiones para ser transportados hasta el Predio de Disposición Final sito sobre la Ruta Nacional N° 36 km 18 y ½ camino a Despeñaderos , quedando a criterio de la Municipalidad modificar el lugar de descarga procediéndose conforme el Art. 28º sólamente cuando el nuevo lugar de descarga se encontrare fuera de los límites del ejido municipal.

La recolección y el transporte del material resultante de la limpieza deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo, bolsas).

El **CONCESIONARIO** no podrá acopiar transitoriamente el producido de la limpieza y/o corte, sin previa autorización de la inspección, por lo que deberá programar la tarea para ejecutar cronológicamente los trabajos de limpieza y corte, la carga en camiones y el transporte al destino final indicado precedentemente.

Los residuos serán cargados manual o mecánicamente en las unidades de transportes. Todos los camiones cargados con **RSU** comenzarán su recorrido previa verificación de la carga a fin de evitar residuos a la vista y pérdida de líquidos. Los camiones con cajas abiertas o aquellos que utilicen contenedores para el trasladado de los residuos deberán previo al inicio de la marcha hacia descarga colocar la tapa o lona de cobertura.

Además, el **CONCESIONARIO** deberá proveer los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesaria, instalar y mantener en condiciones óptimas y durante todo el período contractual: 20.000 metros lineales de empalizada, 25.000 metros lineales el alambrado perimetral y 5.000 unidades arbóreas correspondientes a la forestación.

Las empalizadas estarán conformadas por postes de itín o madera similar de 1m de altura libre sobre nivel de terreno, debidamente fundadas a los efectos de evitar su sustracción y garantizar su correcta verticalidad, separadas entre sí no más de 0,50m. En el caso de exigirse alambrado perimetral, éste tendrá una altura de 1,20m y quedará constituido por cinco hilos de alambre con postes de itín y varillas de curupay o eucaliptus o maderas de similares características, con tronquitos y esquineros, según correspondiere.

El **CONCESIONARIO** deberá ejecutar las empalizadas, los alambrados y la forestación forestación en los sectores que indique la inspección, proponiendo en su Plan de Trabajo alternativas, siendo la **DHU** la que en última instancia decida al respecto.

Los ejemplares para la forestación deberán ser fuertes, derechos, con un sólo fuste, con la forma propia que caracteriza a la especie y de una altura mínima de 1,50 m. No se deberán colocar ejemplares que presenten el ápice deteriorado o roturas en el tronco o ramas, la sanidad de los mismos debe ser perfecta, rechazándose todo ejemplar que muestre signos de enfermedad o presencia de plagas. Todos los ejemplares deberán proveerse en envase de hojalata o polietileno, no aceptándose envasados en totora o arpillera. Cada ejemplar deberá contar con un tutor.

Será responsabilidad del **CONCESIONARIO** el riego de la totalidad de árboles y/o plantas que constituyan la tarea de forestación. La forestación o reforestación será responsabilidad del **CONCESIONARIO** durante todo el período del **CONTRATO**, debiendo proveer, plantar y mantener la totalidad de plantas y árboles exigidos en este **PLIEGO**. Se deberán reemplazar en forma permanente e inmediata todas aquellas plantas que se secan, caigan o quiebren, independientemente de las causas que originaron el problema.

El **CONCESIONARIO** deberá proveer los materiales necesarios y ejecutar las empalizadas, alambrados perimetrales y forestaciones durante los primeros NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la efectiva iniciación del **SERVICIO**.

El servicio deberá incluir la provisión del personal, de todos los equipos, accesorios y herramientas menores para cumplir con la prestación objeto de este **PLIEGO**.

El **CONCESIONARIO** deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

El servicio se tendrá por concluido cuando la supervisión de la Municipalidad de Córdoba haya verificado el estricto cumplimiento del **PLIEGO** y haya emitido la conformidad por las tareas encomendadas, sin este requisito el **CONCESIONARIO** no podrá certificar las tareas.

Para el caso que el **CONCESIONARIO** logre la erradicación de basurales, se redistribuirá el monto del **CONTRATO** en esta prestación sobre la superficie remanente. Se entenderá que el basural ha sido erradicado si luego de tres meses consecutivos el sitio se encuentra durante este período en condiciones de higiene, quedando a cargo del **CONCESIONARIO** sólo el desmalezamiento periódico del sitio.